



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EL ARQUITECTO CABAR S.A.S
DEMANDADOS: DIAL INGENIERIA DISEÑOS Y ACABADOS SAS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00019-00

El apoderado judicial de la parte actora solicita en el escrito que antecede, el retiro de la demanda, empero, el despacho **NO ACCEDE** a tal pedimento, toda vez que, mediante auto fechado el 1 de febrero de 2023, se negó librar mandamiento de pago sobre los documentos allegados como "facturas electrónicas de venta", donde además se dispuso que no había lugar a devolución de documentos por cuanto en expediente es digital, es decir, los originales físicos los tiene en su poder el demandante, situación que impide autorizar el retiro de la demanda.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE FEBREO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral

P.A.R.V.

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc576068e03d40523be1e7306aad281207e47e2a501aebd3e853738e81cbb8**

Documento generado en 23/02/2023 10:08:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>